

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verbal Especial: 2019-01065.

Demandante: María Edelmira García Sánchez.

Demandado: José Humberto Bermúdez Galviz.

En atención a la solicitud que realizó la apoderada de la parte interesada, se observa, que no es posible avanzar en el trámite, por cuanto Enel-Codensa y la Fiscalía General de la Nación no han contestado el requerimiento efectuado por este despacho en auto de 11 de diciembre de 2019, por lo que se ordena requerirlas a fin de que aporten la información que es menester.

Al efecto, por secretaría realícense las gestiones pertinentes, y adjúnteles copia de los oficios radicados ante cada entidad, visibles en folios 99 y 103, respectivamente.

Finalmente, obren en autos las respuestas emitidas por las demás entidades que, hasta estas cotas, permiten colegir que el predio no se encuentra inmerso en algunas de las causales de que trata el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Notifíquese,

  
**Artemidor Guálteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de octubre de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **047**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García